



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPROPIACIÓN - 25286310300120160034300
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

Comoquiera que la audiencia fijada en auto calendado 2 de marzo de 2020 (fl. 369 cdno 2) no se llevó a cabo por la suspensión de términos decretada en virtud de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 se reprograma la misma y se señala para el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia que contempla el artículo 399.7 del C.G.P. **se advierte a la parte demandante, que a esta diligencia deberá hacer comparecer al perito que practicó el dictamen allegado con la demanda.**

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- “3.1 Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- 3.2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- 3.3 Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- 3.4 Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- 3.5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial”

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)**